

SEPARACIÓN, EXCLUSIÓN Y DISOLUCIÓN

JUAN BATALLER GRAU
CATEDRÁTICO DE DERECHO MERCANTIL
CEGA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Instrumentos tradicionales no son una solución



Separación

Derecho del socio ante la adopción de determinados acuerdos sociales que le afectan a solicitar su salida de la sociedad bien comprándole las participaciones o entregándole a cambio de sus participaciones sociales su valor razonable

Exclusión

Es un mecanismo de autoridad para solventar conflictos que surgen en el seno de la sociedad limitada ante el incumplimiento en forma culposa de determinadas obligaciones que derivan del contrato de sociedad

Disolución

La disolución es un mecanismo societario que mediante un acuerdo adoptado durante la vida de la sociedad debidamente constituida conduce a la sociedad a la liquidación societaria

Modos disolución

Pleno derecho

Simple acuerdo de la JG

Constatación existencia de causa

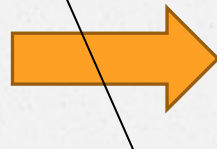
Transcurso del término

Concurso

Causas legales

Causas estatutarias

Disolución



Principio conservación empresa



Separación ad nutum



Exclusión por incumplimiento de prestaciones accesorias



Sociedades por tiempo indefinido

Llegado el plazo

- o Si no hay problemas, prórroga de la sociedad
- o Si hay problemas, disolución de pleno derecho

Ninguna previsión



Separación justos motivos



Interpretación causa legales

- Sustitución objeto social

- Modificación régimen transmisión en la SL

Art. 348 bis LSC

A partir del quinto ejercicio a contar desde la inscripción en el Registro mercantil de la sociedad, el socio que hubiera votado a favor de la distribución de los beneficios sociales tendrá derecho de separación en el caso de que la junta general no acordara la distribución como dividendo de, al menos, un tercio de los beneficios propios de la explotación del objeto social obtenidos durante el ejercicio anterior, que sean legalmente repartibles

Art. 348 bis LSC

El plazo para el ejercicio del derecho de separación será de un mes a contar desde la fecha en que se hubiere celebrado la junta general ordinaria de socios.

Socio administrador que incumple prohibición de competencia



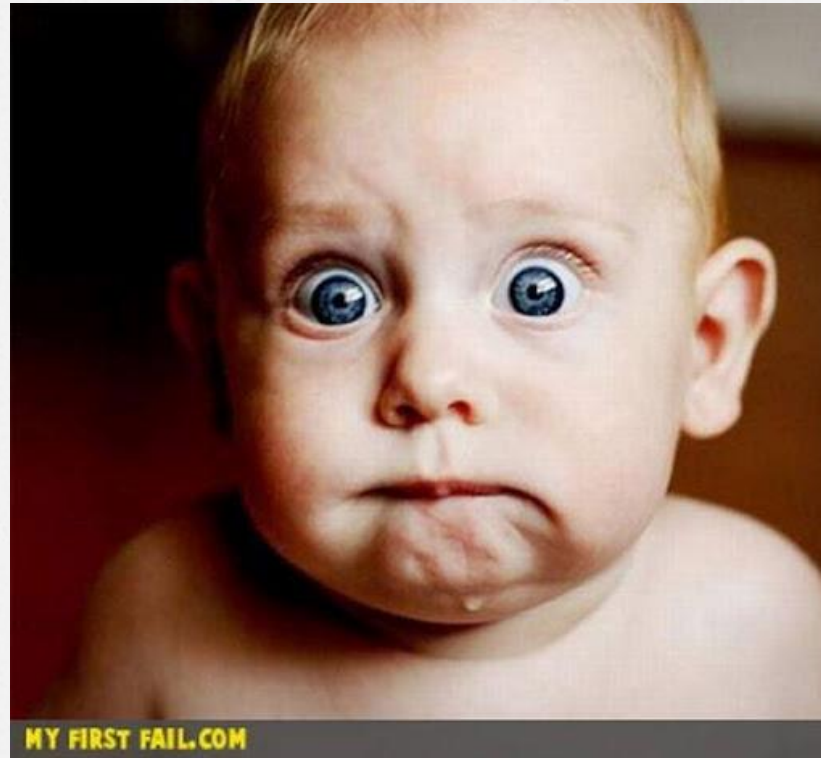
Separación administrador



Exclusión



Disolución por falta de ejercicio



Disolución no reparto dividendo



MUCHAS GRACIAS

JUAN BATALLER GRAU

CATEDRÁTICO DERECHO MERCANTIL

CEGEA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA